

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00207 00

Como quiera que el extremo demandado en su escrito exceptivo, indicó que existía una providencia emitida por el Tribunal Superior de Bogotá mediante la cual los copropietarios de la Parcelación la Floresta fueron reconocidos como partes del contrato de vigilancia contenido de la cláusula compromisoria, considera esta judicatura que, para decidir de fondo sobre la excepción, emerge indispensable decretar de manera oficiosa tal prueba documental.

Por ello, el juzgado amparado por los artículos 169 y 170 del C. G. del P., ordena a G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., que en el término de tres (3) días, remita el proveído que menciona en el siguiente sentido:

2. Si bien los signatarios del "Contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada" (en adelante "Contrato de Vigilancia") son la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA FLORESTA DE LA SABANA ZONAS MEDIA, la PARCELACIÓN LA FLORESTA y G4S, el Tribunal Superior de Bogotá ha reconocido en sentencia del 4 de agosto de 2010 a los copropietarios como partes del contrato en calidad de "directos beneficiarios del mismo".

Remítase tal documento a la parte actora, en los términos del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se surta el respectivo traslado y vencido el mismo, ingrésese el expediente al Despacho para resolver.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba1bd96db4119c1dc70bc3ae9a7b5594540174392842a24fc1b8714afcbf3e**

Documento generado en 03/08/2023 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>